

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2739-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 18 Bis a la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisol Vargas Bárcena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de marzo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Conformar un equipo especial del Servicio Exterior Mexicano con conocimientos y ejercicio diplomático probado en materia de técnicas de cabildeo y negociación política con el objeto de atender las necesidades de la representación de los intereses del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley del Servicio Exterior Mexicano</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Servicio Exterior Mexicano.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el artículo 18 Bis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18 Bis. La Secretaría determinará el procedimiento para conformar un equipo especial del Servicio Exterior con conocimientos y ejercicio diplomático probado en materia de técnicas de cabildeo y negociación política; atendiendo a las necesidades de la representación de los intereses del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, previa autorización por parte de la propia Secretaría.</p> <p>La Secretaria promoverá la participación de instituciones académicas, nacionales y extranjeras, en los trabajos de capacitación del equipo.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>